



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 01772 00**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho Dispone:

1. **RECHAZAR** de plano las excepciones previas interpuestas por el curador ad litem (archivo #43) como quiera que las mismas no fueron alegadas mediante recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago (núm. 3 Art. 442 C.G.P)
2. **CORRASE** traslado a la parte actora de la excepción de mérito propuesta por el curador ad litem, (*Archivo#43*), por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 del C.G del P.
3. Teniendo en cuenta la documental allegada mediante la cual la COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA EN INTERVENCION COOPROSOL cedió sus derechos a FIDUCIARIA CENTRAL S.A quien actúa única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEFIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN (*Archivo 45*), el Despacho, dispone:
 - 3.1 **ACEPTAR** la cesión de derechos realizada por COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA EN INTERVENCION COOPROSOL a favor de FIDUCIARIA CENTRAL S.A quien actúa única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEFIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, dentro del presente asunto.

- 3.2 TÉNGASE** para todos los efectos como demandante en el presente asunto a FIDUCIARIA CENTRAL S.A quien actúa única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN,
- 3.3 RECONOZCASE** personería adjetiva a la abogada MARTHA PATRICICA OLAYA como apoderada de la parte demandante, para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1 DE 2)¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa139c8ee75c154bf128829ab7506447bb7e48b3bcfc18086ad752b380a722**

Documento generado en 15/11/2022 09:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N° 151 de 16 de noviembre de 2022